



CONSEJO REGIONAL PASCO

428

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ACUERDO N° 018- 2008- G.R. PASCO/CR

Pasco, 27 de febrero de 2008.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintisiete de febrero de dos mil ocho, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

IFORME N° 0013 - 2008 - G.R.PASCO - OEC de fecha 26 de febrero de 2008, INFORME N° 060-2007-G.R.PASCO-OEC de fecha 20 de agosto de 2007, INFORME N° 042-2007-G.R.PASCO-OEC de fecha 11 de junio de 2007, INFORME N° 046-2007-G.R.PASCO-OEC de fecha 12 de junio de 2007, INFORME N° 025-2007-G.R.PASCO-OEC de fecha 14 de marzo de 2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato Constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27687 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la que establece en su artículo 39 que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

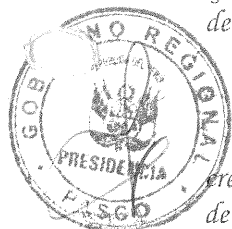
Que, establece el marco legal de los actos de ejecución, que ejercen los órganos del gobierno central, regional y local, en virtud de las facultades otorgadas por las leyes específicas; y constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo; en merito a la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva,

Que, el artículo 7°, 7.1 de la Ley N° 27979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, establecen que la "Designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuaran mediante concurso público de méritos", y en el numeral 7.2 se establece que tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresaran como funcionarios de la entidad a la cual representan"; del mismo modo el numeral 7.3 de la Ley referida modificada por la Ley N° 27204, precisa que "el Ejecutor y el Auxiliar coactivo son funcionarios nombrados", y que dicha designación no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 27204 modificatoria de la Ley N° 27979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa y ejercen su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva, percibiendo una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo;

Que, en el artículo 14° y 33°-A de la Ley N° 26979 Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, y el artículo 3°, 3.3 del Reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2003-EF, señalan que para poder seguir con el procedimiento de ejecución coactiva es necesario que el entidad, acredite al Ejecutor Coactivo mediante acto resolutivo pertinente ante las entidades del sistema financiero y bancario, la policía nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales, banco de la nación y otros, para así poder ordenar embargos o requerir su cumplimiento;

Que, siendo imposible la ejecución de recuperar el cobro de 103 multas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que sumados serian aproximadamente S/. 900,000.00 nuevos soles de los años 2004, 2005 y 2006, por la falta de Acreditación del Ejecutor Coactivo y la designación del





Auxiliar Coactivo a fin de ejecutar las deudas que tienen los obligados antes que prescriban y evitar también acciones judiciales legales contra el Gobierno Regional y sus funcionarios;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 38° de Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias:

ACUERDA:

PRIMERO.- ACREDITAR al Ejecutor Coactivo y designar al Auxiliar Coactivo con las credenciales respectivas, según requisitos de ley.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional y velar por el estricto cumplimiento de la misma.

TERCERO.- ESTABLECER con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, las coordinaciones respectivas a fin de llevar adelante las acciones propias de la Oficina de Ejecución Coactiva.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
CONSEJO REGIONAL

Dr. Félix Rivera Serrano
PRESIDENTE